



Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN
TA Y NVEVE.

arreglado procedimientos de los señores Louxana
don y Alcalde ma. siendo de ella obligada la Instan
cia en orden a las fianzas propuestas, no consi
dera tiene facultad alguna para dispensarlo
acordado sobre ellas en Cauildo de diez y seis de
corriente por lo que acuerda se ratifica en
su contenido.

Los señores D. Pedro Juan de Torres y D. Agui
ron Romero Dizen que habiendo en el
Cauildo antecedente en razon de fianzas repara
cion del acuerdo que hubiere en, declarando la
porcion de quatro mill ducados a cada uno de los
señores Conregidores y Alcalde ma. desta
Ciu. Cotenciua tambien a la media anata
como se prebiere en la R. oñ y que esta se
diese en el termino de quinze dias. En embargo
de lo expresado por el señor D. Joseph Garcia
Ciler de las Repuestas deudas por el no e.

